

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 26 de enero de 2024. Pasó a despacho de la señora Juez la presente demanda, informándole que la llamada en garantía **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, presentó escrito de contestación dentro del término legal para ello. Sirvase proveer.

LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA
Secretaria ad hoc

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: NURY FABIOLA GARZÓN BUSTOS
DDO.: COLPENSIONES – PORVENIR S.A. – MIN HACIENDA.
LITIS PASIVA: COLFONDOS S.A y SKANDIA S.A
LLAMADA EN GARANTÍA: COLPENSIONES Y ALLIANZ
SEGUROS DE VIDA S A
RAD.: 760013105-012-2023-00363-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 138

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Observa el Despacho que en el plenario reposa contestación de la demanda y del llamamiento en garantía presentada por **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A.**, las cuales fueron presentadas dentro del término legal y se ajustan a lo previsto en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., por lo que se tendrá por contestada la demanda y el llamamiento en garantía.

Así las cosas, deberá convocarse a la audiencia preliminar de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S. En virtud de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.167.229 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 89.930 en calidad de apoderada judicial de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A.**

SEGUNDO: Tener por **CONTESTADA** la demanda y el llamamiento en garantía formulado por la vinculada **COLFONDOS S.A.** respecto de la entidad **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A.** en su calidad de llamada en garantía

TERCERO: FIJAR el día **VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)** para llevar a cabo audiencia preliminar (*conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio, y decreto de pruebas*).

CUARTO: ADVERTIR a las partes que su no comparecencia dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 77 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
JRN

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No 13 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **29 DE ENERO DE 2024**

La secretaria AD HOC

LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA